

y goviernos de Taza de ella, a D. Juan Pernal  
 Añico, de Sanchez, y Juan Co. Pernal de Gonzalez  
 vecinos de esta dha. Villa, para q. se vendan dho. Cam-  
 pleo, por tanq. aujtos cada uno a uno, y prin-  
 cipiendo on la primera con su aujtenua el dho. Sr.  
 Juan Pernal Añico, y asi alternatibam. te hasta  
 q. se finalize el año de esse nombram. to y on la  
 ultima los dos: Y por Negocios nombraron a  
 Leon Thomas, Donico Guadalupe, Taguin, y Juan Co.  
 Magar Vinos, de esta dha. Villa, con la  
 qualidad de Regar cada taulla de Huerta a diez  
 mays, y por el mismo precio han de hacer lo Cata-  
 llones, y la de Vinay, y Huertos, on los labros a  
 quatro guatos; y enotener dho. Negocios, ni tan-  
 to en Huerta alguna arrendada, ni amedias, y conly  
 de mas q. son de estilo, y costumbre, haviendo de  
 estar sujetos, y obedientes aly Rey, y determina-  
 ciones de dho. Rey, y aq. p. aujtenua, e enfor-  
 mada de algunos señores. Negocios, se ha a poner  
 por cuenta de los dho. Reges q. cumple su  
 onazgo, con aproximacion a los dho. Reges con  
 sus dho. No firmaron y. M. d. de Mayo, fee =

D. Juan Pernal Añico  
 de los Cobos  
 D. Juan Thomas  
 de los Cobos  
 D. Leon Thomas  
 de los Cobos  
 D. Donico Guadalupe  
 de los Cobos  
 D. Taguin  
 de los Cobos  
 D. Juan Co. Magar Vinos  
 de los Cobos  
 D. Juan Co. Pernal de Gonzalez  
 de los Cobos  
 D. Juan Pernal Añico  
 de los Cobos